



Lanús, 15 de abril de 2008

VISTO, el expediente N° 697/08, correspondiente a la 2° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N° 722/08, y

CONSIDERANDO

Que el 08 de abril de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con el Instituto de Planificación de Políticas Publicas Municipales;

Que el convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 2° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 08 de abril de 2008, entre la el Instituto de Planificación de Políticas Publicas Municipales y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Noemí Perri Georgina Hernández



Universidad Nacional de Lanús

35/08



Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el **INSTITUTO DE PLANIFICACION DE POLITICAS PUBLICAS MUNICIPALES**, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen 5873, de la Ciudad de Lanús, representado para este acto por el Dr. Gabriel José Antonio Bran, DNI 21.836.058, en su carácter de Presidente, en adelante denominado "IPPPM", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros.

QUINTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEPTIMA: Este **Acuerdo Marco** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Noemí Perri Georgina Hernández



Universidad Nacional de Lanús

35/08



Universidad Nacional de Lanús

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ... Lanús ... a los 08 días del mes de ... Agosto ... de 2008.

[Firmas manuscritas]

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Noemí Perri Georgina Hernández